



**RESOLUCION MINISTERIAL
MDPyEP/DESPACHO/Nº**

La Paz,

28 DIC 2021

207.2021

TEMA: DETERMINACIÓN DEL PORCENTAJE DE APORTE TOTAL DE LAS EMPRESAS PRODUCTORAS DE LÁCTEOS Y DERIVADOS DE LAS TRANSFERENCIAS DIRECTAS ANUALES, AL FONDO DE APOYO AL COMPLEJO PRODUCTIVO LÁCTEO – PROLECHE, PARA LA GESTIÓN 2022

VISTOS:

El Informe Técnico INF/PRB/DGE/PLCH Nº 1848/2021 de fecha 23 de diciembre de 2021, el Informe Legal INF/PRB/DGE/AL Nº 0644/2021 de 27 de diciembre de 2021, emitidos por la entidad pública desconcentrada PRO-BOLIVIA y el área del Fondo PROLECHE y, el Informe INF/MDPyEP/DGAJ/UAJ Nº 0262/2021 de 28 de diciembre de 2021, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MDPyEP, todo lo que convino ver y se tuvo presente.

CONSIDERANDO:

Que, los Numerales 3 y 4, del Parágrafo I, del Artículo 175 de la Norma Suprema, señalan que las Ministras y los Ministros de Estado son servidoras públicas y servidores públicos, y tienen entre sus atribuciones; la gestión de la Administración Pública en el ramo correspondiente y; dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia.

Que, el Parágrafo II, del Artículo 16 de la Constitución Política del Estado, establece que el Estado tiene la obligación de garantizar la seguridad alimentaria, a través de una alimentación sana, adecuada y suficiente para toda la población.

Que, el Numeral 4, del Parágrafo II, del Artículo 311 del Texto Constitucional, faculta al Estado a intervenir en toda la cadena productiva de los sectores estratégicos, buscando garantizar su abastecimiento para preservar la calidad de vida de todas las bolivianas y todos los bolivianos.

Que, el Numeral 2, del Artículo 316 de la Norma Suprema, establece como función del Estado dirigir la economía y regular, conforme los principios establecidos en esta Constitución, los procesos de producción, distribución y comercialización de bienes y servicios.

Que, el Artículo 2 de la Ley Nº 204, de 15 de diciembre de 2011, dispone la creación del Fondo de Apoyo al Complejo Productivo Lácteo - PROLECHE, mismo que tendrá como objetivos: el contribuir a la seguridad alimentaria con soberanía, facilitando el acceso de las bolivianas y bolivianos a los productos lácteos; promover el consumo de productos lácteos para elevar los niveles nutricionales de la población y fomentar el desarrollo del Complejo Productivo Lácteo.

Que, el Artículo 4 de la citada Ley, establece que la instancia responsable de la administración del Fondo de Apoyo al Complejo Productivo Lácteo - PROLECHE, será la entidad desconcentrada PRO BOLIVIA, dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural.

Que, el Parágrafo II, del Artículo 9 de la citada Ley, señala que a partir del año 2013, el aporte total de las empresas será al menos equivalente al cuarenta por ciento (40%) de las transferencias directas anuales del Fondo a las Empresas y crecerá anualmente al menos cinco por ciento (5%).

Que, el Parágrafo I, del Artículo Único de la Ley Nº 1295, de 24 de abril de 2020, amplía la vigencia del Fondo de Apoyo al Complejo Productivo Lácteo - PROLECHE, establecido en el Artículo 11 de la Ley Nº 204 de 15 de diciembre de 2011, por cinco (5) años adicionales a partir de la publicación de la citada Ley.

